



Resolución Directoral N° 00078 -2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 02 de junio de 2021

VISTOS: (i) el Trámite RS-EIASD-00095-2021 de fecha 23 de abril de 2021, por medio del cual ECO-MISTI S.A.C. presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto “Relleno de Seguridad Pampa Dorada”; y (ii) el Informe N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de junio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la

concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante el Auto Directoral N° 00157-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021, se requirió a ECO-MISTI S.A.C. que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad indicadas en los Anexos N° 01 y 02 del Informe N° 00396-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Relleno de Seguridad Pampa Dorada";

Que, mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite RS-EIASD-00095-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, ECO-MISTI S.A.C. presentó información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en los Anexos N° 01 y 02 del Informe N° 00396-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, como resultado de la evaluación de la documentación presentada por ECO-MISTI S.A.C., mediante el Informe N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2021, se concluye que el Titular no ha subsanado doce (12) observaciones de admisibilidad contenidas en los Anexos del Informe N° 000396-2021-SENACE-PE/DEIN, y que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00157-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Considérese como **NO PRESENTADA** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Relleno de Seguridad Pampa Dorada", presentada por ECO-MISTI S.A.C., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de junio de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a ECO-MISTI S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace